LEY DE 5 DE ENERO DE 1950

IMPUESTO SUCESORIO.- El correspondiente a la testamentaria de Melchora v. de Zubieta, destinase a la ampliación del servicio eléctrico de Corque, Prov. Carangas.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto CONGR: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se destina la totalidad del impuesto a la sucesión testamentaria de la que fué Melchora viuda de Zubieta , a la ampliación al servicio de luz eléctrica en la población de Corque, capital de la Provincia Carangas.

Artículo 2º.—La Alcaldía Municipal de la Provincia Carangas, queda encargada de la administración e inversión de dichos fondos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Rafael Parada Suárez.